

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JULIO DE 1953.

NUM. 27

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1708

VISTO en revisión el expediente de permuta de terrenos ejidales por particulares, los primeros pertenecientes al poblado de JAGUEY PRIETO, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo y los segundos pertenecientes a la empresa denominada Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A.; y

Resultando Primero.—Que por resolución presidencial dictada el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis se dotó al poblado JAGUEY PRIETO con 810 Hs. de tierras de las de propiedad de la señora Carlota Escandón de Landa y por sentencia de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro se amplió dicho ejido con 158.40 Hs. afectadas a la finca Tepetates y a la denominada Ayocote, tomándose de la primera 68.40 Hs. de temporal y 80 Hs. de agostadero y de la segunda 10 Hs. de temporal, ejecutándose el primer fallo en forma parcial, entregándose únicamente 798.20 Hs. y encontrándose a la fecha aprobados los expedientes de ejecución respectivos.

Resultando Segundo.—Que con fecha 11 de septiembre de 1951 la Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A., solicitó ante el Departamento Agrario la permuta de una fracción de los terrenos ejidales comprendidos en la ampliación del citado poblado JAGUEY PRIETO, ofreciendo en cambio, en la finca Tezoyo, ubicada en el Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, igual superficie, o sean 62.03-41 Hs., así como prestaciones consistentes en nueve arados de acero, la construcción de cuatro casas habitación, \$1,350.00 para gastos de traslado de ejidatarios afectados, 1,000.00 para la reparación de dos casas de ejidatarios, \$10,000.00 para la construcción de una escuela y \$640.00 para gastos de transporte de magueyes.

SUMARIO:

5-1708.—Resolución en el expediente de permuta de terrenos ejidales del poblado de Jagüey Prieto, Municipio de Tepeapulco, Hgo.—155, 156.

5-1825.—Resolución en el expediente de permuta de terrenos al poblado de Chiconcuac, Mpio. de Tlanalapa, Hgo.—156 a 159.

Avisos Judiciales y Diversos.—159 a 162.

Resultando Tercero.—Que se instauró el expediente respectivo con fecha 7 de septiembre de 1951 y que el Departamento Agrario procedió a recabar la opinión de los ejidatarios reconocidos, la que fué consignada en acta levantada el 3 de octubre del año próximo pasado, en asamblea general y con asistencia del porcentaje de individuos requeridos por la Ley.

Resultando Cuarto.—El propio Departamento procedió a practicar los avalúos del terreno solicitado en permuta, así como de los ofrecidos en cambio, resultando con menos valor los propuestos, cuya diferencia se compensa con las prestaciones ofrecidas.

Resultando Quinto.—Que el promovente de esta permuta justificó la propiedad de los terrenos ofrecidos a cambio de las ejidales en cuestión, mediante la documentación que corre agregada al expediente respectivo; y que el mismo promovente, o sea la Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A., constituyó un depósito de cien mil pesos en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., para cumplir así con lo estatuido en el Decreto de este Ejecutivo expedido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Considerando Primero.—Que la solicitud de terrenos ejidales presentada por la Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A., para permutarlos por terrenos de propiedad priva-

da, con superficies iguales, corresponde a lo dispuesto en los artículos 278 y 281 del Código Agrario vigente y que la tramitación del expediente se condujo conforme a lo preceptuado por los artículos 146 y 279 del mismo Ordenamiento; que se llenó el requisito establecido por el Decreto Federal de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y que, de acuerdo con el Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Departamento Agrario tiene facultades legales para intervenir en el régimen interior de los ejidos.

Considerando Segundo.—Que se dió cumplimiento a lo establecido por el artículo 146 del Código Agrario, ya que se recabó la conformidad del noventa por ciento de los ejidatarios reconocidos, según acta levantada el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Considerando Tercero.—Que la empresa promovente acreditó la propiedad de los terrenos ofrecidos mediante documentación aceptada, el suscrito resuelve:

Primero.—Se concede la permuta de terrenos ejidales por terrenos de particulares, los primeros pertenecientes a la ampliación que recibió el poblado de JAGUEY PRIETO, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, y los segundos en la finca Tezoyo, ubicada en la misma jurisdicción.

Segundo.—El ejido del poblado de referencia entregará a la Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A., 62.03-41 Hs. de tierras de temporal localizadas dentro del polígono de los terrenos que por concepto de ampliación definitiva recibió el poblado.

Tercero.—Por su parte la Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A., entregará al ejido de JAGUEY PRIETO una superficie de 62.03-41 Hs. localizadas en la parte Suroeste del predio denominado Tezoyo, ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, de las que 20.83-41 Hs. serán de agostadero laborable con maguey y 41.20 Hs. de la misma clase, pero sin magueyes, así como las siguientes prestaciones:

a).—Nueve arados de acero con valor de \$180.00 cada uno para cada uno de los siguientes ejidatarios: Cristino, Mario, Adolfo y Gelasio Meneses, Juan Montaña, Ezequiel Rangel, Ana María López, Pablo Robles y Fidel Rivera.

b).—La construcción de cuatro casas habitación con valor de \$5,000.00, cada una, para los ejidatarios Adolfo y Mario Meneses, Juan Montaña y Ezequiel Rangel.

c).—\$1,350.00 para gastos de traslado, a razón de \$150.00 para cada uno de los ejidatarios Cristino, Mario, Adolfo y Gelasio Meneses, Juan Montaña, Ezequiel Rangel, Ana María López, Pablo Robles y Fidel Rivera.

d).—\$1,000.00 a razón de \$500.00 para la reparación de las casas de los ejidatarios Cristino Meneses y Pablo Robles.

e).—\$10,000.00 para la construcción de una escuela dentro de los terrenos de JAGUEY PRIETO; y

f).—\$640.00 para gastos de transporte de magueyes de los terrenos ejidales a los ofrecidos en compensación.

Cuarto.—La localización de los terrenos que entregue el ejido y los que dá en cambio la Compañía Constructora Industrial "Irolo", S. A., se sujetarán a los planos que promueve el Departamento Agrario.

Quinto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo, para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

GASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de marzo de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-1825

VISTO en revisión el expediente de permuta de terrenos ejidales por terrenos particulares; siendo los primeros pertenecientes al poblado CHICONCUAC, del Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo y los segundos de las Sociedades Anónimas "Diésel Nacional" y "Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril"; y Resultando Primero.—Por Resolución Presidencial de fecha 24 de marzo de 1937 se concedieron al poblado, por concepto de dotación

de ejidos, 982-91-62 Hs. de terrenos en general y solicitada la ampliación del ejido, la acción se resolvió por Fallo Presidencial de fecha 11 de enero de 1939, concediéndose 294 hectáreas de terrenos en general; la ejecución de la primera Sentencia fué parcial por lo que el poblado quedó en posesión de 1220-81-82 Hs.

Resultando Segundo.—Con fecha 7 de septiembre de 1951, y posteriormente, el 7 de julio de 1952, las "Sociedades Anónimas" "Diessel Nacional" y "Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril" solicitaron, por conducto de su representante legal, al Departamento Agrario, la permuta de una Fracción del ejido del poblado CHICONCUAC, del área que comprende la dotación de ejidos por una extensión mayor que corresponde a los terrenos que le restan a la Hacienda San Pedro Tochatlaco, ubicada en el mismo Municipio de Tlanalapa, además de diversas prestaciones; las Empresas interesadas pretenden crear en la superficie de terrenos ejidales que solicitan, la primera zona industrial en el Estado de Hidalgo;

Resultando Tercero.—Instaurado el expediente, el Departamento Agrario ordenó recabar la información técnica y la conformidad de los ejidatarios sobre la pretendida permuta, y éstos, en la Asamblea General celebrada el 29 de septiembre de 1951, con la asistencia del 95.6% de los ejidatarios con derechos reconocidos que en total ascienden a 110, expresaron su conformidad aceptando las prestaciones ofrecidas por las Sociedades anónimas peticionarias, las que posteriormente solicitaron la modificación de una de dichas prestaciones, modificación con la cual estuvieron también conformes los ejidatarios según lo dieron a conocer en el acta levantada con tal fin, el 5 de noviembre de 1952 por considerar ventajosa para sus intereses la permuta;

Resultando Cuarto.—Para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto de este Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1948, publicado en el Órgano Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, el representante legal de las mencionadas Sociedades Anónimas depositó en la Tesorería del Banco Nacional de Crédito Ejidal, con fecha 8 de septiembre de 1951, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS) para garantizar la seriedad de la operación, según recibo número 3291 que le fué expedido;

Resultando Quinto.—Que las Sociedades Anónimas promoventes justificaron el derecho de propiedad de los terrenos ofrecidos a cambio de los ejidales, con la copia certificada del testimonio de la escritura número 3231, posada en esta Ciudad de México, el 25 de septiembre de 1951, ante la fé del Notario Público C. Lic.

Guillermo Vértiz, por la cual aparece haber adquirido los terrenos restantes de la ex-Hacienda "San Pedro Tochatlaco".

Considerando Primero.—Que la solicitud de permuta de terrenos ejidales por particulares que presentan las Sociedades Anónimas "Diessel Nacional" y "Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril" en la que señalan 185 hectáreas de terrenos de temporal con magueyera del ejido CHICONCUAC en el área que comprende la superficie recibida por concepto de dotación, a cambio de 323-54-69 Hs. de diferentes calidades, propiedad de las citadas Sociedades, se encuentra comprendida en lo dispuesto por los artículos 278 y 281 del Código Agrario vigente que la tramitación del expediente respectivo se ajustó a lo preceptuado por los artículos 146 y 279 del mismo Ordenamiento; que se llenó el requisito que establece el decreto de este Ejecutivo del 9 de marzo de 1948, publicado el 19 del mismo mes y año, efectuando las promoventes el depósito de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS) para garantizar la permuta en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., y que de acuerdo con el Decreto del propio Ejecutivo de 24 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, el Departamento Agrario, tiene facultades legales para intervenir en el régimen interior de los ejidos.

Considerando Segundo.—Que se dió cumplimiento a lo establecido por el artículo 146 del Código Agrario vigente, ya que se recabó la conformidad con esta permuta, de más del 90% de los ejidatarios reconocidos en el poblado, según acta levantada en Asamblea General celebrada el 29 de septiembre de 1951.

Considerando Tercero.—Que las Sociedades Anónimas "Diessel Nacional" y "Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril", acreditaron la propiedad de los terrenos ofrecidos, mediante copia certificada de la escritura número 3231 en la cual se hace constar la adquisición de los terrenos sobrantes a la Hacienda de "San Pedro Tochatlaco".

Considerando Cuarto.—Que tanto las 185 hectáreas de temporal con magueyera que dará el ejido de la extensión que le fué concedida por concepto de dotación y que comprenderá las áreas ocupadas por la zona de protección a Ferrocarriles, caminos, líneas de transmisión y oleoductos que atraviezan dichos terrenos, así como las 323-54-69 Hs. de propiedad particular que en tres fracciones le sobran a la Hacienda de "San Pedro Tochatlaco", se localizarán de acuerdo con los planos aprobados por el Departamento Agrario, y en cuanto a las prestaciones ofrecidas por las Empresas interesadas, son las siguientes:

a).—Un tractor marca Fiat de 22 H.P. con valor de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS).

b).—La terminación de la construcción de la Escuela en el poblado de CHICONCUAC, destinándose para esta obra la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS).

c).—\$500.00 (QUINIENTOS PESOS) en efectivo a cada uno de los 18 jefes de familia que tienen parcela en la superficie de terrenos que entregará el ejido, cantidad que será destinada para reparar sus casas-habitación.

d).—La reparación del aguaje principal ubicado en las tierras de San Pedro Tochatlaco, destinándose para la misma la cantidad de... \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS); y

e).—El casco de la finca de "San Pedro Tochatlaco".

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 146, 278, 279, 281 y relativos del Código Agrario vigente, el suscrito resuelve:

Primero.—Se concede la permuta de terrenos ejidales por particulares, siendo los primeros pertenecientes al ejido del poblado de CHICONCUAC, del Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo y los de propiedad particular pertenecientes a las Sociedades Anónimas "Diessel Nacional" y Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril".

Segundo.—El ejido de CHICONCUAC, entregará a las Sociedades Anónimas citadas en el punto anterior, una superficie de 185 hectáreas de terrenos de temporal con magueyera CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, localizadas dentro del perímetro de los terrenos que por concepto de dotación recibió el poblado, comprendiendo tal superficie las áreas acupadas por la zona de protección a Ferrocarriles, caminos, líneas de transmisión y oleoductos que atraviezan dichos terrenos.

Tercero.—Por su parte, las Sociedades Anónimas mencionadas, entregarán en permuta al ejido de CHICONCUAC, una superficie total de 323-54-69 Hs., (TRESCIENTAS VEINTITRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS), comprendidas en tres fracciones que le restan a la ex-Hacienda de "San Pedro Tochatlaco", del Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, como sigue:

Fracción A.—99-64-32 Hs., (NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUATRO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), de las que

29-05-50 Hs., (VEINTINUEVE HECTAREAS, CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS) son de temporal, 21-90 Hs., (VEINTIUNA HECTAREAS, NOVENTA AREAS), de temporal con maguey, 18-12-32 Hs., (DIECIOCHO HECTAREAS, DOCE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS, de monte bajo, 18-26-50 Hs., (DIECIOCHO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS), de cerril, 7-60 Hs. (SIETE HECTAREAS, SESENTA AREAS) de terreno improductivo y 4-10 Hs., (CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS), ocupadas por construcciones.

Fracción B.—73-97-59 Hs., (SETENTA Y TRES HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), de las que 19-11 Hs., (DIECINUEVE HECTAREAS, ONCE AREAS), son de temporal, 30-89 Hs., (TREINTA HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS), de agostadero laborable con maguey y 23-97-59 Hs., (VEINTITRES HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), de cerril con maguey, y

FRACCION C.—150-52-78 Hs., (CIENTO CINCUENTA HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS), de las que 17-60 Hs., (DIECISIETE HECTAREAS, SESENTA AREAS), son de temporal y 18 Hs., (DIECIOCHO HECTAREAS), de agostadero laborable con maguey, 45-50 Hs. (CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS), de agostadero laborable sin maguey, 41-56-98 Hs., (CUARENTA Y UNA HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), de cerril con maguey y 27-85-80 Hs., (VENTISIETE HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS) de cerril para cría de ganado; además las siguientes prestaciones:

a).—Un tractor marca Fiat de 22 H.P. con valor de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS).

b).—La terminación de la construcción de la Escuela en el Poblado de CHICONCUAC, destinándose para esta obra la cantidad de... \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS).

c).—\$500.00 (QUINIENTOS PESOS), en efectivo a cada uno de los jefes de familia para que reparen sus casas-habitación, siendo los beneficiados los siguientes ejidatarios: 1.—Alonso J. Emilio, 2.—De Lucio Antonio, 3.—Flores F. Juan, 4.—López Isidoro, 5.—López A. Carlos, 6.—López Federico, 7.—Ortega Eulogio, 8.—Olvera Epigmenio, 9.—Ortega Simón, 10.—Pérez Herón, 11.—Ramírez Marzo, 12.—Rodríguez Ma. Concepción, 13.—Ramírez Sofía, 14.—Ramírez Estanislao, 15.—Ramírez Ma. Dole-

rés, 16.—Ramírez Esteban, 17.—Ramírez Fermín, 18.—Valencia Felipe.

d).—La reparación del aguaje principal ubicado en las tierras de la Hacienda de "San Pedro Tochatlaco", destinándose para la misma la cantidad de 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS), y

e).—El casco de la finca de "San Pedro Tochatlaco".

Guarto.—La localización de los terrenos que entrega el ejido y los que dan en cambio las Sociedades Anónimas permutantes, se sujetarán a los planos que apruebe el Departamento Agrario.

Quinto.—Publíquese en el "Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribise en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, el presente fallo, para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de marzo de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO.

Convócase personas interesadas sucesión intestada señora CANDIDA LICONA DE PEREZ, deducir derechos dentro treinta días siguientes tercera publicación del presente en Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo, junio 22 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1953.—Recibido, junio 27 de 1953.

5-1712

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLÁN, HGO.

A V I S O .

CRISERIA SAGAON VDA. DE FLORES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva. FRACCION TERRENO ubicado esta Cabecera.

Medidas y Colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., junio 26 de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, JOSE CASTRO RIVERA.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA.—Rúbricas.

3-3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1953.—Recibido, junio 29 de 1953.

5-1739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.

EDICTO.

María Durán, por sí y por Nicolasa Angeles, promueve diligencias información ad-perpetuam, fin justificar derechos posesión y propiedad por prescripción de inmuebles denominados Saúz, Saúz, Laguna, Tlachichiltipa, Tepetzintla, Magüey Verde, Guayabal, Caloxúchil, Xolixóchil, Hoya o Aneltzintla y La Reforma, ubicados jurisdicción Atecoxcó, este Distrito.

Publíquese este edicto dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hidalgo, junio 18 de 1953.—Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1953.—Recibido, julio 7 de 1953.

5-1749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA, HGO.

EDICTO.

En el Ejecutivo Mercantil seguido en este Juzgado por la señora Sara A. viuda de Narváez contra Clemente Hernández, por auto de fecha primero de los corrientes se manda sacar en pública subasta el inmueble embargado a la deudora, predio rústico denominado CAMPOSANTO, ubicado en el Barrio El Cardonal del Municipio de Atitalaquia, de este Distrito.

Medidas y linderos constan expediente respectivo. Convócase postores para remate en primera almoneda tendrá verificativo local este Juzgado once horas décimo quinto día hábil después última publicación este aviso en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca. Serán Posturas legales las que cubran dos terceras partes de un mil doscientos pesos valor fijado por peritos.

Tula de Allende, Hgo., julio 2 de 1953.—El Secretario, ENRIQUE ANGELES Q.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1953.—Recibido, julio 7 de 1953.

5-1750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO.

Sr. Salvador Cánovas:

En juicio ordinario civil promovido por Guadalupe Infante de Ortega demandando de Salvador Cánovas, prescripción adquisitiva o positiva finca urbana ubicada Avenida Centenario esta ciudad número 8, y del C. Registrador Público este Distrito, tildación inscripción a favor de dicho señor Cánovas, con esta fecha se ha dictado un auto que dice lo siguiente:

"Zimapan, Hgo., a 26 veintiseis de junio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentada

Guadalupe Infante de Ortega con escrito de cuenta y anexos, demandando señor Salvador Cánovas prescripción adquisitiva o positiva casa número 8 Avenida Centenario esta población y del Registrador Público de la Propiedad la tildación de la inscripción a favor de dicho señor Cánovas. Como solicita y con apoyo fundamentos legales invocadas se da entrada la demanda, declarándose este Juzgado competente conocer de la misma. Ignorándose domicilio demandado, con apoyo artículo 121 Código Procedimientos Civiles, emplázase demandado por medio edictos se publicarán tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación se edita ciudad Pachuca, para que conteste demanda en el término de veinte días contadas después última publicación. Al Registrador Público de la Propiedad este Distrito, corrase traslado la demanda para que en el término de nueve días la conteste. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Licenciado Melitón Martínez Vega, Juez de Primera Instancia de este Distrito que actúa con Secretario. Doy fe. Firma ilegible del C. Juez. Francisco García G.—Rúbricas".

Zimapan, Hgo., junio 26 de 1953.—El Secretario, FRANCISCO GARCIA GARCIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, julio 16. de 1953.—Recibido, julio 7 de 1953.

5-1786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPÁN, HGO.

EDICTO.

REGINO MORENO ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción dos predios rústicos ubicados Cuartel número 4 esta ciudad cuyos linderos constan expediente relativo. Convócase personas considérense con derecho se opongan.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado y Renovación, así como lugares públicos.

Actopan, Hgo., a 21 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1953.—Recibido, julio 11 de 1953.

5-1813

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALNALI, HGO.**

A V I S O

Calidad-mostrenca encuéntrase corral consejo ésta, yegua retinta sin fierro ni marcas, tres años edad.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado. Villa de Calnali, Hgo., 4 de julio de 1953.—El Presidente Municipal, LEONCIO SAMANIEGO C.—Rúbrica. 3—1

Recaudación de Rentas.—Villa de Calnali, Hgo.—Derechos enterados, julio 6 de 1953.—Recibido, julio 14 de 1953.

5-1835

**JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

E D I C T O

SUSANA GONZALEZ HERRERA, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico LA BARRANCA, ubicado Ranchería El Jagüey, de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., 15 de junio de 1953.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, julio 11 de 1953.—Recibido, julio 15 de 1953.

5-1836

**JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

E D I C T O

FRANCISCO CAMACHO BASURTO, promovió Diligencia Información Ad-Perpetuam, para probar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado LA VERONICA, ubicado en Ranchería El Cerro, de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 16 de junio de 1953.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, julio 11 de 1953.—Recibido, julio 15 de 1953.

5-1796

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

A V I S O

ADELAIDO BRAVO OLGUIN pretende adquirir, por prescripción positiva operada en su favor, los predios llamados "Fracción Guadalupe" y cuarta parte del excasco "Media Luna", ubicados en el Municipio Ixmiquilpan, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicarase este aviso dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación ciudad Pachuca. Convócanse personas se crean con derecho mencionados predios, se presenten deducirlo término tres días contados partir última publicación en primero periódicos referencia.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 6 de 1953.—Secretario Juzgado Primera Instancia, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, julio 6 de 1953.—Recibido, julio 11 de 1953.

5-1810

**RECAUDACION DE RENTAS
ZEMPOALA, HGO.**

A V I S O

CUARTA ALMONEDA

Se convocan postores para la cuarta almoneda de remate del predio rústico denominado SAN JOSE EL FRESNO, ubicado en el Pueblo de San Agustín Zapotlán de este Municipio, embargado a la Sra. Evangelina Olvera Vda. de Bautista, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, cuyo acto tendrá lugar en el Despacho de esta Oficina, el día 24 del presente mes, a las 10 horas; en el concepto de que serán posturas admisibles las que se presenten con tal arreglo a la Ley y cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,281.23, una vez hecha la deducción del 10%.

Zempoala, Hgo., a 7 de julio de 1953.—P. El Recaudador de Rentas, FELIPE RAMIREZ R.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, julio 7 de 1953.—Recibido, julio 14 de 1953.

5-1811

**JUZGADO CONCILIADOR
HUEJUTLA, HGO.**

E D I C T O .

Juan R. Arenas, ha promovido diligencias de información adperpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción del predio urbano ubicado en la Privada número 4 de la calle de Bravo, empadronado a nombre de la señora Antonia Hernández, cuyos linderos obran en el expediente respectivo.

Este edicto se publicará dos veces en el Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Huejutla, Hgo., julio 7 de 1953.—El Secretario, EMILIANO MOGICA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, julio 7 de 1953.—Recibido, julio 14 de 1953.

5-1812

**JUZGADO-DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.**

E D I C T O .

HERMINIO JIMENEZ promueve diligencias de información testimonial adperpetuam, efecto acreditar posesión y propiedad sobre inmuebles Tlacuitlapa, La Antigua, Huitzitzili, Xochititla, Itztenantla y Tacomoltilpa, ubicados Zahuastipán, Municipio de Metzquitlán, este Distrito.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado. Medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Metzquitlán, Hgo., julio 8 de 1953, El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, LUIS ORTEGA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Metzquitlán, Hgo.—Derechos enterados, julio 9 de 1953.—Recibido, julio 14 de 1953.

5-1856

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O .

ANGELA RESENDIZ, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva

del predio rústico de riego y cerril nombrado, CERRITO DEL GARAMBULLAL sito en Gandhó de esta jurisdicción; medidas y linderos constan en el expediente relativo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 13 de julio de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL SOTO SAMANO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 14 de 1953.—Recibido, julio 15 de 1953.

5-1859

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O .

AGUSTIN MUÑOZ, ha promovido diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor y riego llamado EL POTRE-RITO, ubicado en Yethay de este Municipio; medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., julio 14 de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL SOTO SAMANO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 14 de 1953.—Recibido, julio 15 de 1953.

5-1858

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOLCAYUCA, HGO.**

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrenco una YEGUA colorada como de 8 años de edad, señas y fierros obran en expediente respectivo.

Publíquese Periódico Oficial Estado, tres veces consecutivas.

Tolcayuca, Hgo., a 15 de julio de 1953.—El Presidente Municipal, GILDARDO GUTIERREZ, E.—Rúbrica.

3—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1953.—Recibido, julio 15 de 1953.